



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210040751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 26 de 2020

Señor(a)

ROA

Maria Mireya Stella Roa Hernandez
Calle 19 A 11 A 92

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallido	☐ Apartado Clausurado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	9 DIC 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Darwin Revelo	Nombre del distribuidor	
C.C.	c.c. 80.738.619	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Calle 19 pasc 12 Centro	Observaciones	20 CR 10 pas

Bogota - D.C.

REF: RTA 20206122022372 - MARIA ROA

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 1100100000027770091 de fecha 12/03/2020 y No. 11001000000027537674 de fecha 07/14//2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución No. 718 de 2018 art 12 y No. 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

culo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

3 # 37 - 35

Tel: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722006-01 8000 111210 - serviciosalcliente@72.com.co
Punto de venta: Mensajería Express

Nombre/Razón Social: MARIA MIREYA STELLA ROA HERNANDEZ
Dirección: Calle 19 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG355672567 CO

Nombre/Razón Social: MARIA MIREYA STELLA ROA HERNANDEZ
Dirección: Calle 19 A 11 A 92
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 28/12/2020 13:44:59



(Anexo punto 4)

		RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	
COBRE CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Emisión: 15/07/2020 14:17:10	
Nombre Operación: IH.MOVILIDAD		RA271317579CO	
Identificación de Documento: 13578523		1111 639	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causas Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Refusado	
Referencia: 11001000000027537874		NE: No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		NS: No reside	
Código Postal: 11011000		NR: No reclamado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		DE: Desconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Dir: Dirección errada	
Código Operativo: 1111587		C1: Cerrado	
Nombre/ Razón Social: MARIA MIREYA STELLA MERCEDES ROA HERNANDEZ/TGW145		N1: No conectado	
Dirección: Cra 8 N 183 80 Casa 131		FA: Faltado	
Tel: 2111111/3209020873		AC: Apretado Cautelado	
Código Postal: 110141180		FM: Fuerza Mayor	
Código Operativo: 1111839		Finna nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel. Hora: 14:40	
Peso Flaco (grs): 200		Fecha de entrega: 15 JUL 2020	
Peso Volumétrico (grs): 0		Distribuidor: C.C.	
Peso Facturado (grs): 200		Gestión de entrega: 1er	
Valor Declarado: 80		16 JUL 2020	
Valor Flete: 35.200		16 JUL 2020	
Gasto de manejo: 80		16 JUL 2020	
Valor Total: 85.200		16 JUL 2020	
Dice Contenedor: Contenedor Residencial		1111 587	
Observaciones del cliente: COMPARECENCIA		I.H.MOVILIDAD CENTRO A	
16 JUL 2020		16 JUL 2020	
11115871111639RA271317579CO		1111 587	

(Anexo punto 4)

Ahora bien, se debe señalar que no es procedente la solicitud de notificación por aviso (punto 4) porque no hubo lugar a la expedición de Resolución de Aviso; ya que, se surtió la notificación personal y Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020 (punto 1 y 2), debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

En su artículo 8 dispone: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del



vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que si está en desacuerdo con la imposición de los comparendos y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos (punto 2).

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.





Igualmente, el comparendo No. 11001000000027537674 de fecha 07/14//2020, Frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito (punto 5), tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

En relación con el comparendo relación No. 1100100000027770091 de fecha 12/03/2020 y en atención a lo mencionado en su escrito (punto 5) relacionado con los requisitos técnicos (permiso, autorización, señalización y calibración) de la cámara, se informa que se realizó la remisión a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



John Alexander Cely Torres
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-12-2020 10:52 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210040751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Laura Lizeth Mancera Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., diciembre 26 de 2020

Señor(a)

ROA

Maria Mireya Stella Roa Hernandez
Calle 19 A 11 A 92

Bogota - D.C.

REF: RTA 20206122022372 - MARIA ROA

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 1100100000027770091 de fecha 12/03/2020 y No. 1100100000027537674 de fecha 07/14//2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución No. 718 de 2018 art 12 y No. 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SDC

20204210040751

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó para ambos casos ENTREGADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA MIREYA STELLA MERCEDES ROA HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52806533
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 6 N 183 80 CASA 131	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MERCEDESROAH@GMAIL.COM
Teléfono:	2111111	Teléfono móvil:	3209020873

(Anexo punto 4)

472 1111 639		Fecha Pte. Admisión: 04/12/2020 17:14:37		RA292301818C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD Orden de servicio: 13910294		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000027770091 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causal Devolución: RE Refusado NE No existe NS No res de NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	
Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causa: Causa 1 Causa 2 Causa 3 Causa 4 Causa 5 Causa 6 Causa 7 Causa 8 Causa 9 Causa 10		Causa 11 Causa 12 Causa 13 Causa 14 Causa 15 Causa 16 Causa 17 Causa 18 Causa 19 Causa 20	
Nombre/Razón Social: MARIA MIREYA STELLA M. ROA HERNANDEZ / TGW145 Dirección: Cra 6 N 103 80 Casa 131 Tel: 02209020873 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110141190 Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111639 Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Fluido (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 200 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$5.800 Valor Plete: \$5.800 Costo de manejo: \$5.800 Valor Total: \$5.800		Dico Contenedor: EX  Descripción del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: Distribución: C.C. 0222,418.705	
111587111639RA292301818C0		111587111639RA292301818C0		111587111639RA292301818C0	

Fecha estimada: 04/12/2020 17:14:37
 Fecha estimada: 04/12/2020 17:14:37

El usuario debe expresar constancia que ha tomado conocimiento del contenido del correo electrónico publicado en la página web 472 (correo) con fines preventivos para evitar la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo, correo: correo@472.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



(Anexo punto 4)

4372 1111 639	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Radicación: 15/07/2020 14:17:10 Código de Radicación: RA271317579C0	
	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: G/T.2599999001 Referencia: 1100100000027537874 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111011000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111639	
1111 587 I.H. MOVILIDAD CENTRO A	Nombre/Razón Social: MARIA MIREYA STELLA MERCEDES ROA HERNANDEZ/TGW145 Dirección: Cra 8 N 183 80 Casa 131 Tel: 2111111/3208020873 Código Postal: 110141180 Código Operativo: 1111639 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	
	Causal Derivaciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltado AC Apartado Cautelado FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 18:40 Fecha de entrega: 15 JUL 2020 Distribuidor: C.C. 18 JUL 2020 Gestión de entrega: 1er 022.419.73		
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		
Dica Contenedor: Contenedor Residencial Observaciones del cliente: COMPARECENCIA 15 JUL 2020		

(Anexo punto 4)

Ahora bien, se debe señalar que no es procedente la solicitud de notificación por aviso (punto 4) porque no hubo lugar a la expedición de Resolución de Aviso; ya que, se surtió la notificación personal y Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020 (punto 1 y 2), debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

En su artículo 8 dispone: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del



vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que si está en desacuerdo con la imposición de los comparendos y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos (punto 2).

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.





Igualmente, el comparendo No. 11001000000027537674 de fecha 07/14//2020, Frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito (punto 5), tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

En relación con el comparendo relación No. 11001000000027770091 de fecha 12/03/2020 y en atención a lo mencionado en su escrito (punto 5) relacionado con los requisitos técnicos (permiso, autorización, señalización y calibración) de la cámara, se informa que se realizó la remisión a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



John Alexander Cely Torres
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-12-2020 10:52 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210040751

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Laura Lizeth Mancera Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 22063

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-20204210040751/ MARIA MIREYA STELLA ROA HERNANDEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-20204210040751 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JHON ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-20204210040751.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

